

8938 *ORDEN de 18 de abril de 2001 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con cargo a los fondos del Ayuntamiento de Madrid, Departamento de Museos y Patrimonio Histórico-Artístico, sobre los lotes números 160 y 161, consistentes en una chofeta en plata y una bandeja en plata.*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 28) de desarrollo parcial de la Ley 16/1985 («Boletín Oficial del Estado» del 29), del Patrimonio Histórico Español,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Ayuntamiento de Madrid, Departamento de Museos y Patrimonio Histórico Artístico, con cargo a sus fondos, sobre los bienes muebles que fueron incluidos en el catálogo de la subasta pública celebrada por la «Sala Arte», Información y Gestión, en Sevilla, el día 4 de abril de 2001, que figuran con los números y referencia siguientes:

Lote 160: Chofeta en plata española, marcas Madrid Villa y Corte (1853) y del Platero M. Martínez. Peso: 201 gr. Medidas: 10,5 × 10,5 cm.

Lote 161: Bandeja en plata española, marcas Villa (1828) y Corte (1829) de Madrid y del Platero Gregorio La Fuente. Peso: 101 gr. Medidas: 10 × 17,5 centímetros.

Segundo.—Para el abono a la sala subastadora del precio total de remate de ciento seis mil pesetas (106.000 pesetas), más los gastos inherentes, así como para la custodia de los bienes subastados, el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime convenientes.

Lo digo a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de abril de 2001.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca y Prado.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

8939 *ORDEN de 19 de abril de 2001 por la que se ejercita el derecho de tanteo, con cargo a los fondos de la Dirección de Actuaciones Histórico-Artísticas sobre Bienes Muebles y Museos (Patrimonio Nacional), sobre el lote número 838, consistente en una «Enciclopedia. Girón, Gerónimo. Cartas sobre el Capítulo España de la Nueva Enciclopedia ... 1788».*

A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, y en aplicación de los artículos 40 y 41 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» del día 28) de desarrollo parcial de la Ley 16/1985 («Boletín Oficial del Estado» del día 29), del Patrimonio Histórico Español,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para la Dirección de Actuaciones Histórico-Artísticas sobre Bienes Muebles y Museos (Patrimonio Nacional), con cargo a sus fondos, sobre el bien mueble que fue incluido en el catálogo de la subasta pública celebrada por la «Sala Velázquez», en Madrid, el día 3 de abril de 2001, que figura con el número y referencia siguientes:

Lote número 838. Enciclopedia. Girón, Gerónimo. «Cartas sobre el capítulo España de la nueva Enciclopedia, escritas por el Mariscal de Campo ... 1788». Manuscrito, in-4to., 115 páginas. Cartoné de la época. Letra clara y legible.

Segundo.—Para el abono a la sala subastador del precio de remate de treinta y cinco mil pesetas (35.000 pesetas), más los gastos inherentes, así como para la custodia del bien subastado, el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime convenientes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de abril de 2001.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Bienes Culturales.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

8940 *RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Acta de Revisión Salarial del IV Convenio Colectivo Estatal de Elaboradores de Productos Cocinados para su Venta a Domicilio.*

Visto el texto del Acta de Revisión Salarial del IV Convenio Colectivo Estatal de Elaboradores de Productos Cocinados para su Venta a Domicilio (código de Convenio número 9908685), que fue suscrito con fecha 2 de marzo de 2001, de una parte, por Prodelivery, en representación de las empresas del sector, y de otra, por la Federación de Alimentación de UGT y la Federación de Comercio y Hostelería de CC.OO., en representación de los trabajadores del mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Acta de Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de abril de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA

En Madrid, a 2 de marzo de 2001.

Se reúnen las personas, por la representación de los trabajadores: Doña Inmaculada García Ruz (UGT), don José Francisco Pizarro Aguilar (UGT), don Sebastián Serena Expósito (UGT), don Aladino Pérez Barrero (UGT), doña Pilar Segovia González (CC.OO.), don Fernando Lanza Hernández (CC.OO.) y don Amador Escribano Muñoz (CC.OO.); por la representación empresarial: Doña Mercedes Serrano, doña Carmen López, doña Gloria Bagaría, don Fernando Echecopar, don Jesús López-Cancio, don Daniel Macho de Quevedo y don Eduardo Ortega, referenciadas al objeto de constituir nuevamente la Comisión Negociadora del Vigente Convenio Colectivo Estatal de Elaboradores de productos cocinados para su venta a domicilio, adoptando los siguientes acuerdos:

1. En cumplimiento de lo desarrollado en el anexo de condiciones económicas de la citada norma colectiva se procede a incrementar los conceptos económicos del Convenio para el ejercicio 2001 en un 2,5 por 100.

De este modo tanto las tablas salariales como el resto de conceptos económicos para el período 1 de enero de 2001 a 31 de diciembre de 2001 son los que se recogen en los anexos que acompañan a la presente Acta.

2. Por lo que se refiere al artículo 43 del vigente Convenio Colectivo las partes han acordado lo siguiente:

A la vista de la evolución del sector, de las principales formas de contratación que se llevan a cabo en el mismo y de los usos de las empresas, tal y como ya se apunta en el artículo 15 del Convenio, las partes negociadoras creen necesario incorporar nuevas y más imaginativas formas de incentivación a los trabajadores encuadrados dentro del ámbito personal del Convenio. En atención a ello, las partes convienen autorizar expresamente el reenvío al ámbito de empresa de la regulación del artículo 43 del Convenio Colectivo, de forma que puedan la representación legal de los trabajadores y de las direcciones de las empresas, mediante la negociación y el posterior acuerdo, posibilitar la transformación, en todo o en parte, de la ayuda prevista en tal precepto en complementos salariales o en otras formas de retribución no salariales que se adapten mejor a las necesidades de trabajadores y empresas.

Así, las partes convienen en que la negociación indicada en el párrafo anterior pueda iniciarse a partir de la fecha en la que se firme el presente Acta y la aplicación del resultado que finalmente se alcanzare, podría ser modulado en el tiempo en el caso de que el mismo resultare más beneficioso para los trabajadores que la simple aplicación del citado artículo 43 del Convenio. El acuerdo alcanzado, que sustituirá a la obligación convencional recogida en el indicado artículo del Convenio, deberá ser